

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1998-22016

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, D.C. OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 16), el Despacho dispone:

De conformidad a la solicitud elevada por la parte ejecutante por transacción laboral de conformidad a la petición obrante en documento digital 15, y solicita la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, para lo cual se allega en contrato de transacción visible en documento digital 14 y otro si a la transacción documento digital 17, suscrito por las partes y sus apoderados judiciales,

El despacho accede a la solicitud de **APROBAR EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN PRESENTADA** y resuelve lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por transacción de la obligación de conformidad al art 312 del C.G.P.

SEGUNDO: SE ORDENA levantar medidas cautelares, líbrense los oficios y remítanse por la secretaría mediante correo electrónico a las entidades bancarias.

TERCERO: SE ORDENA el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f24281b84d41318dac202b4edac39c3212c5d6e492548e60d8b269d2bc3c729

Documento generado en 20/10/2021 04:33:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**